

N° Decreto: 489076
N° Expediente: 02451-2021-TCE
Fecha del Decreto: 01/12/2022

Aplicación de Sanción contra SURCONET S.A.C. seguida por SUNARP - SEDE AYACUCHO por literal f) del numeral 50.1 del artículo 50 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, perfeccionado mediante la Orden de Compra N° 000164 del 25 de noviembre de 2019 (Orden de Compra Electrónica N° 463154-2019) de adquisición/compra de BIENES, al ítem Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco IM-CE-2018-1, aplicable para ?Impresoras, consumibles, repuestos y accesorios de oficina?.

Postor/Contratista : SURCONET S.A.C.
Entidad : SUNARP - SEDE AYACUCHO

Serán Notificadas las siguientes partes:
SURCONET S.A.C.
SUNARP - SEDE AYACUCHO

EXPEDIENTE N° 02451/2021.TCE.

Jesús María, uno de diciembre de dos mil veintidós.

Vista la razón expuesta por la Secretaría del Tribunal de Contrataciones del Estado, a través de la cual se da cuenta de la denuncia formulada por la **SUNARP-SEDE AYACUCHO**, contra la empresa **SURCONET S.A.C. (con R.U.C N° 20566092370)**, existen en el expediente los elementos mínimos que representan indicios suficientes de la comisión de la infracción denunciada, permitiendo el inicio de un procedimiento administrativo sancionador de conformidad con lo dispuesto en el artículo 260 del Reglamento de la Ley N° 30225 (Ley de Contrataciones del Estado), aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF. En consecuencia, se dispone:

- Iniciar procedimiento administrativo sancionador** contra la empresa **SURCONET S.A.C. (con R.U.C N° 20566092370)** por supuesta responsabilidad, al haber ocasionado que la Entidad resuelva el contrato, perfeccionado mediante la **Orden de Compra N° 000164 del 25 de noviembre de 2019 (Orden de Compra Electrónica N° 463154-2019)**, siempre que dicha resolución haya quedado consentida o firme en vía conciliatoria o arbitral, emitida por la **SUNARP-SEDE AYACUCHO**, correspondiente al Catálogo electrónico de Compras Públicas - PERÚ COMPRAS, para el procedimiento para la implementación de los **Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco IM-CE-2018-1**, aplicable para *"Impresoras, consumibles, repuestos y accesorios de oficina"*; conforme al siguiente detalle:

HABER OCASIONADO QUE LA ENTIDAD RESUELV A EL CONTRATO	
Se sustenta en:	
a)	Orden de Compra N° 000164 del 25 de noviembre de 2019 (Orden de Compra Electrónica N° 463154-2019) , emitida por la SUNARP-SEDE AYACUCHO, a favor de la empresa SURCONET S.A.C. (con R.U.C N° 20566092370) [Obrante a folio 19 del expediente administrativo].
b)	La Carta N° 057-2019-SUNARP-ZRN°XIV-UADM-ABAST del 30 de diciembre de 2019 , notificada mediante la plataforma de Perú Compras, mediante la cual la Entidad requiere a la empresa SURCONET S.A.C. el cumplimiento de la Orden de Compra N° 000164 del 25 de noviembre de 2019 (Orden de

Compra Electrónica N° 463154-2019), otorgándole un plazo de un (01) día calendarios para cumplir con sus obligaciones contractuales. [Obrante a folio 22 del expediente administrativo].

c) **La Carta N° 168-2019-SUNARP-ZRN°XIV-UADM del 31 de diciembre de 2019, notificada mediante la plataforma de Perú Compras**, mediante la cual la Entidad notifica la resolución de **Orden de Compra N° 000164 del 25 de noviembre de 2019 (Orden de Compra Electrónica N° 463154-2019)** por incumplimiento contractual. [Obrante a folios 21 del expediente administrativo]

d) **El Informe Técnico Legal del 29 de marzo de 2021**, mediante el cual la Entidad comunica que la empresa **SURCONET S.A.C.** no ha sometido la resolución de la **Orden de Compra N° 000164 del 25 de noviembre de 2019 (Orden de Compra Electrónica N° 463154-2019) a conciliación o arbitraje**. [Obrante a folio 9 al 14 del expediente administrativo].

2. El hecho imputado en el numeral precedente se encuentra tipificado en el **literal f) del numeral 50.1 del artículo 50 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Supremo N° 082-2019-EF**; en caso de determinarse que incurrió en infracción, la sanción aplicable será de inhabilitación temporal por un periodo no menor de tres (3) meses ni mayor de treinta y seis (36) meses, o de inhabilitación definitiva, según corresponda, para participar en procedimientos de selección, procedimientos para implementar o extender Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco y de contratar con el Estado, de conformidad con lo establecido en el numeral 50.4 del artículo 50 de la aludida Ley.
3. **Notificar** a la empresa la empresa **SURCONET S.A.C. (con R.U.C N° 20566092370)**, para que dentro del **plazo de diez (10) días hábiles cumpla con presentar sus descargos**, bajo apercibimiento de resolver el procedimiento con la documentación obrante en el expediente.

Asimismo, remítase a las partes, la clave de acceso de consulta al Toma Razón Electrónico de la página web del OSCE (vínculo del Tribunal), con la finalidad que, en lo sucesivo, tomen conocimiento a través del mismo de los actos procesales expedidos por el Tribunal que correspondan ser notificados por esa vía, de conformidad con lo señalado en el Reglamento y la Directiva N° 008-2012/OSCE/CD.

IMPORTANTE

De conformidad con lo señalado en el Reglamento de la Ley y la Directiva N° 008-2012/OSCE/CD, se le recuerda que todos los demás actos que emita el Tribunal durante el presente procedimiento administrativo sancionador, incluidas la resolución final y la que resuelva la reconsideración que pudiera interponerse, se notificarán a través del TOMA RAZÓN ELECTRÓNICO implementado en el portal institucional del OSCE (www.osce.gob.pe) (enlace TRIBUNAL / SERVICIOS DIGITALES Acceder al Toma Razón Electrónico), siendo de su responsabilidad como administrado el permanente seguimiento del procedimiento.

BASE LEGAL:

- Artículos 50 y 59 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Supremo N° 082-2019-EF.
- Artículos 257, 260, 261, 262 y 267 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF.
- Acuerdo de Sala Plena N° 009-2020/TCE del 14 de setiembre de 2020, que establece disposiciones para la notificación del inicio del procedimiento sancionador, publicado el 23 de octubre de 2020 en el Diario Oficial “El Peruano”.
- Comunicado N° 022-2020 – Implementación de nueva Mesa de Partes Digital del OSCE para la recepción de documentos.

Firma el presente decreto la abogada Patricia Paola Prialé Zevallos, Secretaria del Tribunal de Contrataciones del Estado (e), en virtud de la Resolución N° D000227-2022-OSCE-PRE de fecha 28 de noviembre de 2022, quien se avoca en la fecha a la presente causa.



CECILIA BERENISE PONCE COSME

Presidenta

Tribunal de Contrataciones del Estado

PATRICIA PAOLA PRIALÉ ZEVALLOS

Secretaria del Tribunal (e)

Señora Presidenta:

Informo a usted que, Formulario de Solicitud de Aplicación de sanción – Entidad (con registro N° 07879), que adjunta el Oficio N° 080-2021-SUNARP/Z.R.N°XIV-JEF y el Informe Técnico Legal del 29 de marzo de 2021, presentados el 16 de abril de 2021 en la Mesa de Partes del Tribunal de Contrataciones del Estado, la SUNARP-SEDE AYACUCHO puso en conocimiento que la empresa **SURCONET S.A.C. (con R.U.C N° 20566092370)**, habría incurrido en causal de infracción, al haber ocasionado que la Entidad resuelva el contrato, perfeccionado mediante la **Orden de Compra N° 000164 del 25 de noviembre de 2019 (Orden de Compra Electrónica N° 463154-2019)**, siempre que dicha resolución haya quedado consentida o firme en vía conciliatoria o arbitral, emitida por la **SUNARP-SEDE AYACUCHO**, correspondiente al Catálogo electrónico de Compras Públicas - PERÚ COMPRAS, para el procedimiento para la implementación de los **Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco IM-CE-2018-1**, aplicable para *“Impresoras, consumibles, repuestos y accesorios de oficina”*, originando con ello el presente expediente.

Ahora bien, de la revisión del expediente efectuada por esta Secretaría, se verifica que obra copia de los siguientes documentos:

- a) **Orden de Compra N° 000164 del 25 de noviembre de 2019 (Orden de Compra Electrónica N° 463154-2019)**, emitida por la SUNARP-SEDE AYACUCHO, a favor de la empresa **SURCONET S.A.C. (con R.U.C N° 20566092370)** [Obrante a folio 19 del expediente administrativo].

- b) **La Carta N° 057-2019-SUNARP-ZRN°XIV-UADM-ABAST del 30 de diciembre de 2019, notificada mediante la plataforma de Perú Compras, mediante la cual la Entidad requiere a la empresa SURCONET S.A.C. el cumplimiento de la Orden de Compra N° 000164 del 25 de noviembre de 2019 (Orden de Compra Electrónica N° 463154-2019), otorgándole un plazo de un (01) día calendarios para cumplir con sus obligaciones contractuales. [Obrante a folio 22 del expediente administrativo].**

- c) **La Carta N° 168-2019-SUNARP-ZRN°XIV-UADM del 31 de diciembre de 2019, notificada mediante la plataforma de Perú Compras, mediante la cual la Entidad notifica la resolución de Orden de Compra N° 000164 del 25 de noviembre de 2019 (Orden de Compra Electrónica N° 463154-2019) por incumplimiento contractual. [Obrante a folios 21 del expediente administrativo]**

- d) **El Informe Técnico Legal del 29 de marzo de 2021, mediante el cual la Entidad comunica que la empresa SURCONET S.A.C. no ha sometido la resolución de la Orden de Compra N° 000164 del 25 de noviembre de 2019 (Orden de Compra Electrónica N° 463154-2019) a conciliación o arbitraje. [Obrante a folio 9 al 14 del expediente administrativo].**

Por lo expuesto, y de conformidad a lo dispuesto en el literal a) del artículo 260 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, se considera que se cuentan con indicios suficientes de la comisión de la infracción que permiten disponer el inicio de un procedimiento administrativo sancionador contra la empresa **SURCONET S.A.C. (con R.U.C N° 20566092370)**, por supuesta responsabilidad al haber ocasionado que la Entidad resuelva el contrato, incluido Acuerdos Marco, siempre que dicha resolución haya quedado consentida o firme en la vía conciliatoria o arbitral, **causal de infracción establecida en el literal f) del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Supremo N° 082-2019-EF.**

Lo que informo a usted para su evaluación y análisis correspondiente.

Jesús María, uno de diciembre de dos mil veintidós .

PATRICIA PAOLA PRIALÉ ZEVALLOS
Secretaria del Tribunal (e)

RMCA